

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin autorizados

Obregón



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:FEC920212PB9
Clave:26SO2015AD042
BITÁCORA: 26/MP-0199/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0650-15
VIGENCIA 1 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE AGOSTO DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL
FRANCISCO DE IBARRA A.C.**

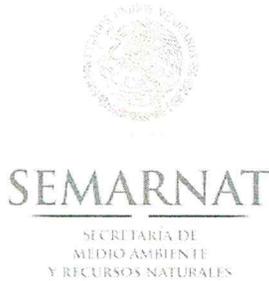
Lic. CARLOS ALBERTO VALENZUELA VALENZUELA
Representante Legal.
Ave. Náinari No. 626, Esq. Con Calle Sonora,
Col: Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
Tel. 01(644) 415-51-00.



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular cambio de uso de suelos de áreas forestales, del proyecto **"Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón"**, que se compone de infraestructura escolar dentro de un polígono de una superficie de **7-05-47.03 Has**, el cual se ubica en la Calle California esquina con Avenida Constituyentes, Ejido Cócorit, Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 17 de junio de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular de Cambio de Uso de Suelo de Área Forestal para desarrollar el proyecto **"Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón"** promovido por la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, representada legalmente por el Lic. Carlos Alberto Valenzuela Valenzuela; para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón"** en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/027/15 publicado el 02 de julio del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones,



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:FEC920212PB9
Clave:26SO2015AD042
BITÁCORA: 26/MP-0199/06/15

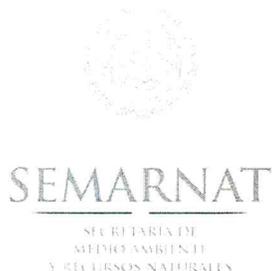
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0650-15
VIGENCIA 1 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE AGOSTO DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 4,446, Vol. 71 de fecha 6 de marzo de 2014, en donde se otorga el poder por parte de la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.** ante el Lic. Héctor F. Vega Pérez, notario público No. 13 en la Ciudad de Durango, Durango, al Lic. Carlos Alberto Valenzuela Valenzuela, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "**Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón**" consiste en el cambio del uso del suelo de áreas forestales, de acuerdo al Art. 5 inciso O) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que presenta el dictamen de Uso de Suelo según oficio No. DDU/333/15 de fecha 25 de marzo del 2015, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, donde se considera que el área del proyecto es compatible con lo que establece el Programa de Desarrollo del Área Urbana de Ciudad Obregón, Esperanza, Cócorit y Providencia, siendo factible el uso de suelo para la construcción de dicho proyecto.
- IV. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón**" la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- V. Que el proyecto "**Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón**", consiste en la construcción de un inmueble que albergará un Plantel Educativo de Nivel Superior que incluye edificio y estacionamiento, en un terreno de superficie total disponible de 7-05-47.03 Has.
- VI. Que se manifiesta que el terreno particular de tipo suburbano y se observa actividad pecuaria. Cabe aclarar que la zona, en general, se advierte modificada ambientalmente por actividades agrícolas, así como desarrollos habitacionales derivados del crecimiento de la mancha urbana de ciudad Obregón, existentes en las inmediaciones del lugar, asimismo se ve afectado por la operación de la calle california contigua al predio que nos ocupa y que accede al Norte de la Ciudad hacia la Col. Villa Bonita y Alameda, Cócorit y Esperanza, incluso en el mismo terreno del proyecto se realizaban actividades agrícolas con antelación.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:FEC920212PB9
Clave:26SO2015AD042
BITÁCORA: 26/MP-0199/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0650-15
VIGENCIA 1 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE AGOSTO DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

VII. Que se manifiesta que el proyecto **"Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón"** las actividades de lo de remoción de vegetación forestal será en las 7-05-47.03 has, que son las que cuentan con poca o nula cubierta vegetal del tipo forestal, el cual presenta características propias de vegetación de sucesión secundaria. Esta condición vegetal reaparece posterior a un disturbio en los ecosistemas forestales, como es el caso que nos ocupa, y en esta región se caracteriza por el crecimiento de especies del género (*Prosopis*, *Acacia* y *Cercidium*) de porte arbustivo y de escasa importancia ecológica. Sin embargo, será necesario de cualquier forma, proceder a su remoción con motivo de la ejecución del proyecto.

VIII. Que para poder tomar la decisión de llevar a cabo este tipo de proyecto la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.** consideraron los siguientes elementos:

- El criterio principal es que dicho terreno se ubica en un punto estratégico de la región, que permite la fácil y rápida comunicación en dirección Sur y Norte del Estado a menos de 3 km de la Carretera Internacional No. 15.
- Se cuenta con accesos pavimentados.
- Dadas las actividades económicas del lugar, se cuenta con suministro de los servicios de energía eléctrica, telefonía, agua potable y drenaje.

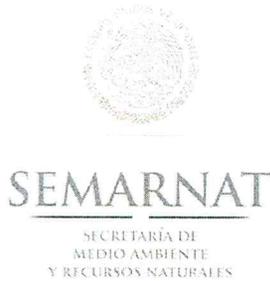
IX. Que ese llevó a cabo la evaluación en gabinete del estudio de Impacto ambiental en su Modalidad Particular, por personal adscrito a esta Secretaría, verificándose la información presentada en el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA), respecto de la vegetación a desmontar, manifestándose las especies de árboles tales como de **Palo Verde** (*Cercidium microphyllum*), **Mezquite** (*Prosopis glandulosa*), **por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal y que no se han iniciado obras del proyecto propuesto.**

X. Que se manifiesta que debido a que se removerá vegetación forestal la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, ha considerado medidas de mitigación de los efectos adversos al ambiente. En este proyecto se realizarán las acciones apropiadas para proteger a las especies de flora en alguna categoría de protección o de difícil regeneración, la zona se encuentra cerca al acceso a todos los servicios, como son: agua potable, alcantarillado, teléfono, energía eléctrica.

XI. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

XII. Que se manifiesta que el proyecto **"Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón"** su ubicación del proyecto no se ubica en una zona que se contraponga a los planes o



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:FEC920212PB9
Clave:26SO2015AD042
BITÁCORA: 26/MP-0199/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0650-15
VIGENCIA 1 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE AGOSTO DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

programas ecológicos del territorio Nacional que corresponda a la Dirección General de Normatividad y Regulación Ecológica del Municipio o Estado, ya que se ubica en una zona de tipo agrícola y pecuario con desarrollos de crecimiento urbano de la ciudad modificada desde el punto de vista ambiental, incluso, en la cabecera Municipal se cuenta con el Programa vigente de Desarrollo Urbano de Ciudad Obregón, Esperanza, Cócorit y Providencia, donde dicho desarrollo contempla el lugar del proyecto. Así mismo, no se encuentra en un área Natural Protegida dentro o en las cercanías del proyecto.

XIII. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, en el estudio de impacto ambiental del proyecto "**Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón**" no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010. Sin embargo en caso de existir la presencia de las especies de cactáceas, deberá realizarse acciones para su rescate y conservación.

XIV. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "**Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón**" radican básicamente en pérdida de cobertura vegetal y por ende de los servicios ambientales que prestan al ambiente entre los que destacan los servicios como hábitat de diversas especies de los grupos de aves, pequeños mamíferos, reptiles, insectos, invertebrados y microorganismos que se sustentan en el suelo y plantas que serán afectados por las obras del proyecto al eliminarse ese componente del ecosistema. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, así como un Programa de Vigilancia Ambiental donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente, además de que la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.

XV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón**" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, en la presente autorización, así como en la resolución que se emita en materia forestal, por parte de esta misma Secretaría.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:FEC920212PB9
Clave:26SO2015AD042
BITÁCORA: 26/MP-0199/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0650-15
VIGENCIA 1 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE AGOSTO DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 37, 38 y 40 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AREA FORESTAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el Cambio de Uso del Suelo de Áreas Forestales, a la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, para desarrollar el proyecto **"Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón"**, que se compone de infraestructura escolar dentro de un polígono de una superficie de **7-05-47.03 Has**, el cual se ubica en la Calle California esquina con Avenida Constituyentes, Ejido Cócorit, Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora.

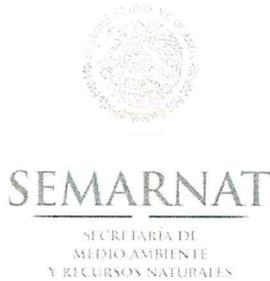
De acuerdo al programa general de trabajo, que comprende el proyecto para cada etapa desde su preparación del sitio hasta la construcción es el siguiente.

Actividad	Trimestre 1				Trimestre 2				Trimestre 3				Trimestre 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Retiro de Vegetación	■				■				■				■			
Limpieza	■				■				■				■			
Despalme	■				■				■				■			
Relleno	■				■				■				■			
Nivelación	■				■				■				■			
Compactación	■				■				■				■			

Para llevar a cabo las obras se llevara un año de acuerdo el programa de trabajo.

Colindancias:

- Al Norte: En 265.00 m con avenida Constituyentes.
- Al Sur: En 273.00 m con Parcelas 675 y 676.
- Al Este: En 260.0 m con Parcelas 662 y 669.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:FEC920212PB9
Clave:26SO2015AD042
BITÁCORA: 26/MP-0199/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0650-15
VIGENCIA 1 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE AGOSTO DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Al Oeste: En 262.00 m con Parcelas 660 y 668.

Que la Ubicación geográfica del proyecto "**Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón**" es la siguiente:

Cuadro de Construcción WGS84		
Vértice	X	Y
1	604178.640	3048089.450
2	604446.140	3048090.330
3	604452.690	3047835.200
4	604181.240	3047831.500

De acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, se planea desarrollar el proyecto en varias etapas, comprendiendo la edificación de la unidad escolar.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una **vigencia de 1 años** para la ejecución de obras correspondientes del cambio de uso del suelo de áreas forestales del proyecto "**Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón**", promovido por la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, dichos plazos estarán vigentes al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, solicite por escrito a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, debe de presentar a esta Delegación, **15 días antes de dar inicio a las actividades del desmonte de vegetación forestal, un programa de rescate** en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento de las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

CUARTO.- La empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:FEC920212PB9
Clave:26SO2015AD042
BITÁCORA: 26/MP-0199/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0650-15
VIGENCIA 1 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE AGOSTO DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

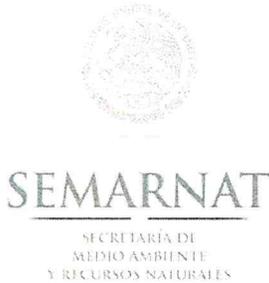
General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

QUINTO.- La empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de áreas forestales, no constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

SEPTIMO.- La empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, debe elaborar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:FEC920212PB9
Clave:26SO2015AD042
BITÁCORA: 26/MP-0199/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0650-15
VIGENCIA 1 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE AGOSTO DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

NOVENO.- La empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

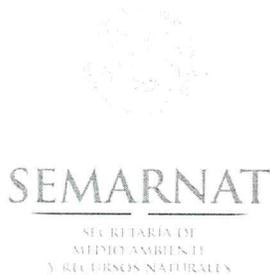
DECIMO.- La autorización otorgada a la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

Para las etapas de construcción de obras y operación del proyecto "*Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón*", la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

La empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.** debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:FEC920212PB9
Clave:26SO2015AD042
BITÁCORA: 26/MP-0199/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0650-15
VIGENCIA 1 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE AGOSTO DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DECIMOSEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

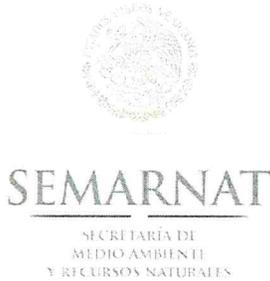
Por lo tanto, la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, es la única entidad responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC:FEC920212PB9
Clave:26SO2015AD042
BITÁCORA: 26/MP-0199/06/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0650-15
VIGENCIA 1 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE AGOSTO DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.F. 83200, Hillo, Son.

JASO/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2015.
C:\GGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2015\FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C. "Universidad Autónoma de Durango Campus CD. Obregón-15.doc